

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 862**

Santiago de Cali, 26 de abril de 2021

Revisado el expediente digitalizado se observa que STIVEN JAVIER BENAVIDES GONZÁLEZ y ANDREA ELVIRA SALAZAR GONZÁLEZ, se tuvieron por notificados por aviso mediante auto No. 2739 de fecha 22 de octubre de 2019, habiéndoseles requerido para que declararan si aceptaban o repudiaban la asignación que se les hubiere diferido.

Transcurrido el término concedido para tal manifestación, el señor STIVEN JAVIER BENAVIDES GONZÁLEZ, compareció a través de escrito remitido por correo, indicó que aceptaba la herencia, en razón a ello habrá de reconocérsele, como heredero en representación de su fallecida madre Maritza González Quintero, hija de la causante Emma Quintero de González, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Con relación a la señora ANDREA ELVIRA SALAZAR GONZÁLEZ, a pesar de estar notificada y cuyo requerimiento fue notificado en debida forma, no compareció, por lo que se le reconocerá como heredera en representación de su fallecida madre Maritza González Quintero, hija de la causante Emma Quintero de González, pero de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 492 del C.G.P. se entiende que repudia la herencia, a menos que demuestre que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente.

De otro lado, se evidencia en el expediente que el señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ en calidad de cónyuge supérstite, además de conferir poder a una profesional del derecho, manifestó que optaba por gananciales¹, y se le reconoció como interesado dentro del presente asunto² para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal; sin embargo, su apoderada judicial allegó a través de correo, escrito firmado con diligencia de presentación personal y reconocimiento por parte del cónyuge sobreviviente, con fecha 20 de enero de 2011, es decir, con fecha anterior a su intervención dentro del presente proceso, dentro del cual declaró que “...renuncio,

¹ Folios 141 a 146 expediente digitalizado

² Auto 0006 del 16 de enero de 2019

de manera libre, voluntaria y espontánea, a los gananciales, recompensas e indemnizaciones a que tengo derecho en la sociedad conyugal formada del matrimonio católico entre mi difunta esposa EMMA QUINTERO DE GONZALEZ y mi persona...Así mismo mi repudio a la porción conyugal y demás asignaciones legales a que tengo derecho en la sucesión de mi difunta esposa”, en consecuencia, se aceptará, se incorporará al expediente dicho documento, y deberá ser tenido en cuenta en la partición al momento de liquidar la sociedad conyugal.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER como heredero al señor STIVEN JAVIER BENAVIDES GONZÁLEZ, quien actúa en representación de su fallecida madre Maritza González Quintero, hija de la causante EMMA QUINTERO DE GONZÁLEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a la señora ANDREA ELVIRA SALAZAR GONZÁLEZ, quien actúa en representación de su fallecida madre Maritza González Quintero, hija de la causante EMMA QUINTERO DE GONZÁLEZ, ENTENDIÉNDOSE que REPUDIA la herencia, a menos que demuestre que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: INCORPORAR al expediente, el escrito firmado por el señor Jorge Enrique González, de fecha 20 de enero de 2011, el cual se ACEPTARÁ, se incorporará al expediente dicho documento, y DEBERÁ ser tenido en cuenta en la partición al momento de liquidar la sociedad conyugal.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, fíjese nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTE: EMMA QUINTERO DE GONZÁLEZ
RAD. 76001-31-10-005-2017-00642-00

Código de verificación:

9dd26b6e42c598b3f4e3d8b83248a5415d6497b5c5bfd26684a9dc9a250b16bb

Documento generado en 26/04/2021 03:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>